



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2014 y
SU ACUMULADA 78/2014.

FORMA A-34

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN
NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos de Víctor Trejo Carpio, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Hidalgo; 2. Dos escritos con sus anexos de José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo y titular del Poder Ejecutivo de la entidad; 3. Oficio INE-SCG/1976/2014 y anexo de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 4. Dos opiniones con número de expediente SUP-OP-48/2014 y SUP-OP-49/2014 que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, presentadas el dieciocho de agosto del año en curso; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; registrados con los números 48791, 48820, 48819, 49688 y 49699, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, de Víctor Trejo Carpio, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Hidalgo; y de José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador de dicho Estado; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con los preceptos legales que invocan y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, rindiendo el informe solicitado con relación a las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 72/2014 y 78/2014, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, respectivamente.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2014
Y SU ACUMULADA 78/2014**

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59, 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que acompañan; asimismo, por cumplidos los requerimientos formulados al Congreso estatal, en proveídos de treinta y uno de julio del año en curso, al exhibir dicha autoridad copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **72/2014** y **78/2014**, con las cuales deberá **formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE-SCG/1976/2014** y anexo de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de agosto de este año, acompañando certificación en la que hace constar que **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a la fecha de presentación de la demanda de la acción de inconstitucionalidad **78/2014**.

De igual forma, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las opiniones con número de expediente **SUP-OP-48/2014** y **SUP-OP-49/2014** que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a las acciones de

✓



inconstitucionalidad acumuladas 72/2014 y 78/2014.

Acúsesese recibo.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Córrase traslado a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas y al Procurador General de la República.

Visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos con relación a la acción de inconstitucionalidad 72/2014 y su acumulada 78/2014.

Con apoyo en el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad 72/2014 y su acumulada 78/2014, promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. Conste.

SREC5